

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.



Dirección: la Sría. de Gobernación.

CONDICIONES.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana. —El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado. —Los números sueltos valen diez centavos. —Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente. —Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del recibo ó el entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. —Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS. —Felicitación. —Mejoras materiales. —La instrucción pública en el Distrito de Huichapan. —Registro civil. —Excitativas. —Pus vacuno. —Pago. —Buena provisión. —Nombramientos. —Visita. —Siempre adelante. —Bien empleado. —Estado sanitario. —Viruela. —Juez de 1ª Instancia. —Lo dicho. — En acción. — Toma de posesión.

GOBIERNO DEL ESTADO. —Decreto núm. 558.

DI CENSO. —Pronunciado por el C. Presidente de la República. (Concluye).

AVISOS. —Judiciales. —Mostrencos. —Remates. —De minería.

SUCESOS.

FELICITACION.

Siendo hoy el cumpleaños del Sr. General Rafael Cravino, Gobernador Constitucional del Estado, cumple al deber de la Redacción del "Periódico Oficial" enviarle sus más cordiales y entusiastas felicitaciones.

MEJORAS MATERIALES.

Durante el mes próximo pasado, se compusieron los caminos nacionales que parten de Huautla, lo mismo que los de Huazalingo.

En Huautla se aumentó el alumbrado público en la calle que conduce al Pintor, se reconstruyeron las calzadas en los pasos de los ríos y también se compusieron los caminos nacionales.

En Orizatlán se construyeron ciento sesenta varas de barda en la margen del río de Tulol, que servirán para impedir las frecuentes inundaciones que sufre aquella población.

En Tulancingo se desazolvieron los ojos del puente de la Garita Hidalgo; se destruyeron diez y ocho varas de mampostería de la compuerta principal que obstruía el libre paso de la agua; se compusieron algunos imperfectos en las banquetas de varias calles; y se destruyó un puente en la zanja principal de donde se toma el agua para regar las hortalizas, para construirlo de nuevo en un punto más adecuado.

En Cuantepec se construyó la corniza que dá al exterior del edificio municipal, así como las

antargas que reciben la gotera del tejado que se halla sobre dicha corniza; y se repusieron algunos pasos que de la vía carretera de aquella población á Tulancingo puso en mal estado el temporal de lluvias habido en el último mes de Agosto.

En el Municipio de Acaxochitlán se construyeron 140 varas de cañería de mampostería para introducir el agua potable á la fuente pública de aquella población, que con las construidas anteriormente hacen un total de 280 varas.

En Metepec se comenzó á construir la barda del campo mortuario.

LA INSTRUCCION PUBLICA EN EL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En la actualidad el Municipio de la Cabeceza tiene abiertas al servicio público diez escuelas sostenidas con fondos del mismo Municipio; concurriendo cincuenta y seis alumnos á la de niños de Huichapan, y sesenta alumnas á la de niñas. A las de San José Atlán, de la misma jurisdicción, concurren cuarenta niños y treinta y siete niñas; á la de Tlaxcalilla treinta y cuatro niños de ambos sexos; á la de Tomacapa treinta; treinta y uno á la de Zaquetejé; veintiocho á la de Alamitá treinta á la de La Sabinita, y treinta y cuatro á la de Dantziobojay. Además hay en el propio Municipio dos escuelas particulares; una de niños á la que concurren treinta y dos alumnos y una de niñas con cincuenta y seis alumnas.

En las doce escuelas hay una asistencia diaria, por término medio, de cuatrocientos sesenta y ocho alumnos.

El Municipio de Tecozautla tiene doce escuelas; á la de niños de la Cabeceza concurren ciento veintiseis alumnos, y á la de niñas cuarenta y ocho. A la rudimental de la Sección de San Miguel concurren cincuenta niños; á la de San Antonio cuarenta y cinco; á la de Banzhá, diez y nueve; á la de Bathé, cuarenta; á la de Pathé veintiocho; á la de La Salitrera, treinta; á la de Guadalupe, diez y seis; á la de Gardó, setenta, y veinte á la de Teizabá.

La asistencia diaria puede estimarse en 572 alumnos.

En el Municipio de Chapantongo hay nueve escuelas, de las cuales dos se hallan en la Cabeceza; una de niños y otra de niñas, concurrida la

primera por setenta alumnos y por treinta y nueve la segunda. Las demás se hallan, en la Sección de San Juan á la que concurren treinta alumnos; en la de Dexhá con veinticuatro; en el de Bathí con cuarenta y seis; en la de Santiago Loma con treinta y cuatro; en la de Amélico con cuarenta y dos; en la de San Bartolo con cuarenta y dos, y en la de Zimapantengo con veintinueve alumnos, que en total hacen una asistencia diaria de 346 alumnos.

Aun no podemos decir nada respecto al municipio de Nopala, único que falta para integrar el distrito de Huichápan, pero ofrecemos hacerlo tan luego como se nos ministren los datos necesarios. En el número de este periódico correspondiente al día 4 del presente mes, también hemos ofrecido publicar el número de escuelas abiertas del mes de Abril á la fecha, época de la nueva administración gubernativa del Sr. General Rafael Cravioto. Lo cumpliremos añadiendo también el número de alumnos que á ellas concurren.

REGISTRO CIVIL

En el mes anterior se registraron en la oficina del ramo en Huautla ocho nacimientos, dos matrimonios y diez y ocho defunciones; en la de Huazalingo doce defunciones; en la de Huejutla diez y siete nacimientos, ocho matrimonios y setenta y cinco defunciones; en la de Orizatlán diez y nueve defunciones; en la de Tlanchinol siete nacimientos, dos matrimonios y doce defunciones; en la de Xoebiatipan trece nacimientos, tres matrimonios y trece defunciones; y en la de Yahualica ocho nacimientos, dos matrimonios y diez y seis defunciones.

EXCITATIVAS.

A cada momento van dirigidas del Gobierno á las autoridades subalternas para que éstas constantemente tengan fija su atención en el importante ramo de instrucción pública, y por ningún motivo permitan ó consientan que se clausuro algún establecimiento de enseñanza, y den aviso de los obstáculos que á ésta se opongan.

PUS VACUNO.

A diversos municipios se han remitido tubos de a vacunal para que por cuantos medios sea posible, sin cesar propaguen la vacuna.

PAGO.

Al ser presentada en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la factura respectiva, se pagó al Sr. Ramón Balmori Pelaez, la importante suma de seis mil seiscientos cinco pesos, por valor del vestuario que en las fiestas nacionales de Septiembre, estrenó la fuerza de infantería de este propio Estado.

BUENA PROVISION.

La escuela principal de niños de Acaxochitlán acaba de ser provista de seis mesas á propósito para que escriban los niños, y treinta y seis bancas para asientos. También se le dió una caja conteniendo figuras geométricas.

NOMBRAMIENTOS.

De recaudador de rentas del Mineral del Chico, lo ha recibido el Sr. Antonio Moreno Mejía.

De oficial primero de la Administración de rentas del distrito de Tula, el C. Abraham P. Oliver.

De vista de la Administración de rentas de esta capital el C. Edmundo Robert.

VISITA.

Por disposición del Sr. Gobernador, el Inspector General de escuelas del Estado, Sr. D. Pedro del Corral, se encuentra visitando los establecimientos del distrito de Tula.

SIEMPRE ADELANTE.

Es fuera de duda que la instrucción pública en el Estado está alcanzando satisfactorios resultados. Ultimamente han quedado abiertas al público las escuelas rudimentales de niños en el pueblo de Guadalupe, y la hacienda de la Estancia; y de niñas en el barrio del Azamí, todas en el distrito de Zimapán.

BIEN EMPLEADO.

La cantidad de cincuenta y cinco pesos ochenta y un centavos que en la Jefatura política de este distrito existe como líquido del remate de una casa denunciada como bien mostrenco, decretado por la misma Jefatura, pasará á formar parte del fondo de la "Casa de Asilo Hidalgo" de esta ciudad, según así lo tiene acordado el Sr. Gobernador.

ESTADO SANITARIO.

La tos ferina es la enfermedad reinante en el distrito de Molango. Aunque no impera con carácter epidémico, ha causado ya algunas víctimas.

VIRUELA.

Da aviso el Presidente Municipal de San Salvador, distrito de Actopan, que con graves síntomas se ha desarrollado la viruela en aquel lugar. Inmediatamente se le han remitido tubos de pus vacuno y lancetas para que en cuanto sea posible combata á tan terrible enfermedad, mientras se presenta allí el Médico Propagador de la vacuna que, como se sabe, está prestando sus servicios en el distrito de Metztlán.

JUEZ DE 1.ª INSTANCIA.

Ha recibido nombramiento de Juez interino de 1.ª instancia del distrito de Jacala, el apreciable joven abogado D. José Asiain. Desde luego marchará á su encargo.

LO DICHO.

En otro lugar decimos que la instrucción pública en el Estado, está alcanzando satisfactorios resultados, y anunciamos la apertura de varias escuelas. Pues bien, después de escrito aquello, para robustecerlo nos llega la plausible noticia de que en el barrio de "Lomas de Guillen" y pueblo de Pothé, del municipio de Santiago, distrito de Actopan, han quedado abiertas al servicio público dos escuelas para niños.

Noticias como estas, no cabe duda, causan mucha satisfacción.

EN ACCION.

Según orden que han recibido, las escuadras de las fuerzas de Seguridad pública del Estado, no se

estacionarán en ninguna población, sino por el contrario, vigilando éstas continuamente recorrerán los caminos que estén dentro de la zona que á cada una se les ha designado, no con otro objeto que el de garantizar la seguridad en todo el territorio del Estado.

TOMA DE POSESION.

Todos los funcionarios cuyos nombramientos dimos á conocer en el número anterior de este periódico, han ontrado al ejercicio de sus respectivos encargos.

GOBIERNO DEL ESTADO.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed.

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

«DECRETO NUMERO 558.

La XI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º Para todo lo concerniente al catastro, se establece una sección en la Secretaría de Gobernación, denominada «sección de estadística y catastro,» cuya planta determinará la ley respectiva.

Art. 2.º La sección de estadística y catastro tendrá por objeto:

I. El deslinde de los inmuebles de propiedad pública ó privada.

II. La formación de las cartas y planos.

III. El avalúo de los inmuebles.

IV. El registro de los inmuebles; el de los establecimientos industriales y mercantiles; el del capital moral y trabajo personal; el de los habitantes del Estado; el de cada distrito; el de cada municipio el de cada población y ranchería.

«Art. 3.º Se formarán para el catastro:

I. La carta geográfica del Estado.

II. La de cada distrito.

III. La de cada municipio.

IV. El plano de cada ciudad.

V. El de cada propiedad.

Art. 4.º Procederá el Ejecutivo á la posible brevedad á dictar las medidas conducentes para el deslinde del Estado con los limítrofes, con sujeción á las leyes relativas.

Art. 5.º El deslinde de los distritos deberá practicarse con asistencia de los respectivos jefes políticos. Al de cada municipio concurrirán los presidentes municipales interesados.

Art. 6.º Cualquiera dificultad que se presente al deslindar los distritos ó los municipios, será resuelta por el Ejecutivo, siempre que no fuere contenciosa.

Art. 7.º Para practicar el avalúo de los inmuebles de propiedad privada, se tomará como base:

I. La manifestación que haga el propietario ó el poseedor con arreglo á esta ley y su reglamento.

II. El producto anual del inmueble aproximativamente, capitalizado al estilo del lugar y según las circunstancias.

III. El valor venal que en cada localidad tenga la unidad de la medida agraria.

IV. El valor del suelo y sus cultivos; el de las construcciones rurales anexas á cada finca, con exclusión de las casas, capillas y demás obras de simple ornato, culto ó habitación, y el del capital moviliario que contenga.

V. Los antecedentes y constancias que obren en el registro público y en las administraciones de rentas.

VI. Las demás circunstancias que determinen el valor de la propiedad, entendiéndose por tal, no el de apreciación del dueño, sino el de venta en circunstancias normales.

Art. 8.º Los encargados del registro público y los administradores de rentas, ministrarán las constancias que obren en sus oficinas y les fueren pedidas, á efecto de confrontarlas con los demás datos adquiridos por los encargados de la formación del avalúo.

Art. 9.º A todo avalúo deberá acompañarse el plano que haya servido para las operaciones.

Art. 10. En el avalúo de las fincas rústicas se expresará por separado el valor de las aguas de que disfrutan, el caudal que tengan, la aplicación que se haga de ellas, y si son susceptibles de aprovecharse como fuerza motriz.

Art. 11. En el avalúo de las propiedades industriales se expresará el motor que se emplea, el número, sistema y potencia de los aparatos mecánicos que se usen, el rendimiento anual de la negociación, y su gasto en el mismo tiempo.

Art. 12. Si apareciere que un predio no está registrado y empadronado, deberá el poseedor ó propietario regularizar su posesión ó propiedad en la forma y términos que marque el reglamento.

Art. 13. Todo propietario de alguna finca urbana ubicada en el Estado, hará una manifestación en la forma y términos que designe el reglamento, expresando:

I. El nombre, apellido, edad, sexo, profesión ó ejercicio del propietario.

II. La situación de la finca, su valor, materiales de que está construída, extensión que comprenda, linderos, número de piezas que contenga y gravámenes que reporte.

III. El precio del arrendamiento, y si no estuviere arrendada, el aproximado que tendría si se arrendara.

IV. El título de la propiedad.

Art. 14. El propietario de finca rústica hará también una manifestación que contenga:

I. El nombre, apellido, sexo, edad, profesión ó ejercicio y domicilio del propietario.

II. El nombre de la finca, su extensión, linderos y valor.

III. La extensión que se siembre ó cultive, expresando si es de maíz, cebada, trigo, etc.

IV. La extensión de terreno pastal y de monto, los usos que de ellos se haga, y el número de animales que mantenga.

V. Si los terrenos son ó no de riego, dónde se proveen do agua y en qué cantidad.

VI. Especificadamente los gastos de cultivo.

VII. El número de animales de tiro para la labor.

VIII. El número de peones que mantiene la finca, expresando si son ó no acasillados y cuánto ganan.

IX. Los productos de la finca en semillas, ganados, etc., en lo general en un quinquenio.

X. El precio medio de las semillas ú objetos producidos.

XI. Los gravámenes que la finca reconozca.

XII. Los títulos de la propiedad.

Art. 15. Los industriales manifestarán asimismo:

I. Los requisitos marcados en la fracción I del artículo anterior.

II. La clase de industria.

III. La situación del establecimiento.

IV. El capital invertido, con expresión de si es propio ó ajeno.

V. La clase de motor empleado, sistema y potencia de los aparatos.

VI. El rendimiento anual de la negociación.

VII. El número de trabajadores que se ocupen y el importe individual del trabajo.

VIII. Los gravámenes que reporte el establecimiento.

IX. Los títulos de la propiedad.

Art. 16. Los comerciantes manifestarán:

I. Igual al primer requisito que determina el art. 14.

II. El nombre del establecimiento y su situación.

III. El capital invertido, con expresión de la parte de crédito.

IV. El producto anual por término medio en un quinquenio.

V. La cantidad que en igual tiempo pague al erario por contribuciones directas ó indirectas, especificadamente.

VI. El número de empleados que sostenga y la remuneración anual á cada uno.

Art. 17. Siendo varias las fincas ó establecimientos de un mismo dueño, éste deberá hacer tantas manifestaciones cuantos sean aquéllos.

Art. 18. Si el propietario de una finca ó establecimiento fuere una compañía ó una persona moral, deberá hacer la manifestación la persona que la represente con arreglo á la ley.

Art. 19. Cuando las fincas ó establecimientos estén en litigio, el poseedor ó detentador queda obligado á hacer la respectiva manifestación.

Art. 20. Los que por cualquier motivo no tuvieren título de su propiedad, así lo expresarán en la manifestación, y de una manera clara y minuciosa qué es lo que de hecho poseen.

Art. 21. Las manifestaciones á que esta ley se refiere, deberán hacerse en la fecha que el reglamento designe.

Art. 22. Para los efectos de esta ley y su reglamento, serán consideradas las minas y las haciendas de beneficio, como establecimientos industriales.

Art. 23. Todo el que en el Estado ejerza una profesión con título ó sin él, y el que tenga título aunque no ejerza, deberá manifestar:

I. Los requisitos prescritos en la fracción I del art. 14.

II. Si tiene ó no título.

III. Si ejerce ó no la profesión.

IV. De qué subsistan los titulados que no ejerzan.

V. El valor medio de los productos de su profesión en el último año.

VI. Los titulados acompañarán una copia del título, confrontada por el Juez de 1.^a Instancia del lugar de la residencia.

Art. 24. Todo el que adquiriera por compr., donación, ó cualquier otro título, alguna finca rústica ó urbana, establecimiento industrial ó mercantil, está obligado á dar noticia á la oficina del catastro que el reglamento designe. Los escribanos y jueces receptores no podrán expedir testimonio de las escrituras correspondientes, ni libramientos de hipoteca, sin que los interesados les muestren un certificado de haber cumplido con la obligación que les impone este artículo, y tomarán razón de los certificados en los respectivos testimonios.

Art. 25. El reglamento de esta ley fijará la manera de que en cada localidad se determine el valor de la unidad de la medida agraria.

Art. 26. Para los efectos de esta ley formarán parte de la sección de estadística y catastro los oficios del registro público establecidos en el Estado.

Art. 27. En la sección de estadística y catastro se llevarán los libros que fueren necesarios, en la forma y términos que el reglamento determine para el registro de los actos especificados en la fracción IV del art. 2.^o que no comprenda el registro público.

Art. 28. Las personas que con arreglo á esta ley y su reglamento deben hacer manifestaciones, si no las hicieron ó faltaren á alguna de las obligaciones que se les imponen, satisfarán por vía de multa de uno á cien pesos.

Art. 29. Los particulares que infrinjan la primera parte del art. 24, y los escribanos ó jueces receptores que falten á lo prescrito en la segunda, incurrirán en la multa del seis por ciento del valor que importe la operación.

Art. 30. Los que por cualquier medio se opongan á la ejecución de esta ley y su reglamento, serán castigados por la primera vez con una multa de cinco á cien pesos, según sea la gravedad del caso. Si hubiere reincidencia, será el infractor consignado á la autoridad judicial competente.

Art. 31. Los que destruyeren las señales establecidas por los ingenieros para la ejecución de los trabajos facultativos, serán multados de uno á cien pesos, ó sufrirán arresto de uno á treinta días, siendo además responsables de los daños y perjuicios que ocasionen.

Art. 32. El jefe de la sección de estadística y catastro, remitirá anualmente en el mes de febrero, por el conducto debido, á la Legislatura del Estado, un resumen de todos los datos que obren en el registro acerca de los actos que en él consten.

Art. 33. El Ejecutivo dictará las disposiciones más conducentes para fijar el censo del Estado, de los distritos, de los municipios, de las poblaciones y rancherías; dispondrá asimismo se proceda á la posible brevedad á numerar las fincas urbanas de las poblaciones.

Art. 34. El Ejecutivo reglamentará esta ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 9 de Octubre de 1889.—Julio Armiño, Diputado Presidente.—Adalberto G. Andrade, Diputado Secretario.—Enrique Barrelo, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 16 de 1889.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

DISCURSO

Pronunciado por el C. Presidente de la República al abrirse el tercer período de sesiones del 14º Congreso de la Unión, el 16 de Septiembre de 1889.

SEÑORES DIPUTADOS:

SEÑORES SENADORES:

(CONCLUYE.)

Para llevar á cabo el pensamiento de proporcionar, á las oficinas de la Federación en los Estados, edificios adecuados á las necesidades del servicio especial de cada una de ellas, así como de reunirlos, cuando son varias, en un sólo local, se han comprado algunos edificios, se han construido otros, y se han hecho reparaciones en los que lo han necesitado. Me complazco en informar al Congreso que en Guadalajara, Guanajuato y Querétaro están ya concentradas las oficinas en edificios de propiedad nacional; que en Puebla se ha adquirido uno con igual objeto; que se han levantado en las márgenes del Bravo los que se destinan al establecimientos de las aduanas de Lerdo y Paso del Norte, y se construye otro en Piedras Negras; estando ya listo el que ha de ocupar la Aduana en la Ensenada de Todos Santos.

Han bastado los recursos ordinarios y normales para atender con puntualidad y sin dificultades los gastos del servicios, incluso el pago de los réditos de las aduanas interior y exterior. Los fondos para el pago de los cupones del empréstito se han situado en Londres, no sólo con oportunidad, sino con anticipación de muchos días. Esto contribuirá, sin duda, á que se acreciente la confianza que inspiren en Europa la honradez y solvencia de la República, y á que conserve en aquellos mercados el puesto distinguido que conquistó desde el arreglo de su antigua deuda de Londres.

Hechas en el ramo de Guerra las reducciones de que se dió cuenta al Congreso en las sesiones de Abril último, el Ejecutivo ha continuado mejorando la organización del ejército y atendiendo tanto al personal como á su disciplina.

A fin de que se conserven sin alteración los cuadros de los batallones y regimientos, se dispuso que á éstos quedaran organizados en pie de paz, de manera que todas sus fracciones lo estén tácticamente.

Durante el mes de Abril, Mayo y Junio, la Comisión científica de Sonora y la Geografía exploradora han continuado sus respectivos trabajos, haciendo la última un gran acopio de datos astronómicos y topográficos, especialmente en el Estado de

Veracruz y en una zona comprendida entre dicho Estado y el de Oaxaca. También ha coleccionado ya los datos de detalle necesarios para terminar algunas hojas de la carta general de la República.

Las labores emprendidas por la Sección científica de la Secretaría de Guerra en la parte meteorológica, y en la relativa á la historia natural, están muy adelantadas. Los comisionados militares que marcharon á la Exposición de Paris visitan, con la autorización del Gobierno de la República Francesa, la Escuela Politécnica, la especial militar de Saint-Cyr, la de aplicación de Artillería é Ingenieros de Saumur, y la de Artillería é Ingenieros de Versailles.

El batallón de Ingenieros ha quedado organizado conforme al decreto del 30 de Julio de 1888, y están cubriéndose las bajas de sus oficiales solamente con los facultativos que salen del Colegio Militar.

Este Colegio sigue dando buenos resultados. Conforme á la ley de presupuestos vigente, se ha aumentado el número de sus profesores.

Los Jefes y Oficiales de la Plana Mayor de Ingenieros desempeñan satisfactoriamente las comisiones que se les encargan, atendiendo á la reparación y construcción de los edificios militares, tanto en la capital como en los Estados. Quedan ya concluidos el cuartel de Gendarmes del Ejército y la fotografía militar.

Se ha comenzado á construir el cuartel de infantería de Paso del Norte, así como las nuevas obras del Hospital Militar de instrucción de México, conforme al nuevo proyecto aprobado por la Secretaría de Guerra.

Ha adquirido el Gobierno en Atlixco un cuartel de caballería capaz de alojar cómodamente quinientos caballos.

Los almacenes de parque general y los de Casa Mata están sufriendo las modificaciones necesarias, en sus pavimentos y techos, para que los materiales que en ellos se depositan se conserven en condiciones de seguridad y ventilación.

La fundición de cañones ha mejorado notablemente. Verificada ya la instalación de una grúa de gran potencia, se establecerán dos hornos de mangas; con lo cual la fabricación de proyectiles y de maquinaria que pese hasta dos mil kilogramos, bastará á la provisión de maestras bocas de fuego, y á la construcción de máquinas para el uso de todos los establecimientos de artillería.

La Maestranza Nacional continúa empeñosamente sus trabajos de reparación y construcción, haciéndose por iniciativa de los jefes de esa dependencia, continuas mejoras en sus máquinas é instalaciones.

Nuestra fábrica de armas puede producir toda clase de armas y municiones. Con la adquisición de tres martillos de vapor y la terminación de algunas otras máquinas, que se construyen en la misma fábrica, el ejército mexicano podrá abastecerse sin recurrir al extranjero. Con la prensa hidráulica y la máquina de granear que se han pedido á Francia, quedará terminada la instalación de la fábrica nacional de pólvora. En las pruebas de tiro hechas con los cañones de Bange, la pólvora construída como ensayo en dicho establecimiento, ha dado los mismos alcances y velocidades iniciales que la pólvora francesa.

La Comisión facultativa que tiene á su cargo el estudio de la artillería sistema "Reffye" y "Lahitolle," ha adelantado notablemente en sus tareas. Así es que pronto se podrá utilizar en el servicio el material de esta clase que poseemos.

Igualmente adelantados están los trabajos de la Comisión de táctica de esa arma. Cuando terminen, quedarán compilados en una sola obra los distintos reglamentos que hoy existen para el servicio de cada uno de los sistemas de artillería. Así también los oficiales y tropa de ese cuerpo tendrán una instrucción más sólida y uniforme. Mucho se consigue desde hoy con las academias que reciben los cuerpos y corporaciones; pues día á día se introduce el conocimiento de las materias necesarias para el servicio de una arma que constantemente se modifica con los adelantos de la ciencia.

A fin de que la práctica avance juntamente con la teoría, y de que puedan foguarse los reclutas, se han establecido ejercicios en la Escuela de Tiro de San Lázaro, turnándose los batallones y concurriendo á esta instrucción toda la tropa y oficiales, que así se familiarizan con el uso de las armas.

También procura el Ejecutivo, sino mejorar, conservar al ménos nuestra escasa marina, hasta donde lo permiten los recursos del tesoro público.

Terminada su carena, el cañonero "Demócrata" ha vuelto á las costas del Pacífico, haciendo servicios de crucero. Los cañoneros "Independencia" y "Libertad" navegan en el Golfo de México prestando cuanto servicio es necesario

SEÑORES DIPUTADOS:

SEÑORES SENADORES:

Muy satisfactorio me ha sido rendir el anterior informe, porque no es una vana fórmula, sino el cumplimiento de un deber sagrado; y doble ha sido para mí la satisfacción al poder mostraros, con la narración de

los hechos, que es bastante halagüeño, en general, el estado que guardan los intereses confiados á la Administración Pública. Esta situación favorable constituye, á mi juicio, la prueba más convincente de que la paz y el orden de que hoy se disfruta en nuestro país, y que tanto sabe apreciar el pueblo mexicano, siguen produciendo toda toda clase de bienes, inferiores solamente á los que, descansando en tan seguras bases, nos ofrece el porvenir para el engrandecimiento y prosperidad de la República.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—El C. Lic. Jorge Antonio Zamora Juez interino de primera instancia de este distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de D. José Ignacio Vera, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el juicio respectivo, dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto, en el periódico "Oficial" del Estado que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Septiembre 17 de 1889.—Felipe García, Notario público.

174—3—3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan.—Un timbre de 50 centavos.—Notificación.—C. Diódoro Candelaria.—El ciudadano Lic. Petronilo Ariza, Juez interino de primera instancia de este distrito, con fecha de ayer dispuso: que habiéndose pasado con exceso el término que establece el artículo 1109 del Código de Procedimientos Civiles, se cito á vd. nuevamente para sentencia en el juicio verbal que sobre pesos lo sigue en rebeldía el ciudadano Vicente Guivari como apoderado del de igual clase Vicente Mera.

Lo que en cumplimiento del artículo 1345 del citado Código, notifico á vd. por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Actopan, Octubre 8 de 1889.—Emilio Tapia, secretario.

186—3—1

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Dos timbres de 25 centavos.—Aviso judicial.—Sr. D. Ignacio Urquijo.—En la providencia precantoria promovida en este Juzgado por el ciudadano Lic. Leonides Barranco Pardo, contra vd., solicitando se le retenga la cantidad de mil pesos que tiene vd. que recibir en estos días de la Sra. Luisa Aguilar, con fecha siete del presente, este Juzgado ha mandado secuestrar dicha cantidad.

Lo que hago saber á vd. por medio del presente para los efectos del artículo 465 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio.

Pachuca, Septiembre 13 de 1889.—Adolfo Desentis.

181—3—2

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso judicial.—Sr. Don Ignacio Urquijo.—En el juicio promovido por el Lic. Leonides Barranco Pardo contra Ud. sobre pago de honorarios, se ha mandado emplazar á vd. por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Patria" de México, para que se presente en ese Juzgado el día 14 de Octubre á las cuatro de la tarde á contestar la demanda que sobre el indicado objeto, ha interpuesto el referido Barranco Pardo.

Lo que hago saber á vd. por medio del presente que surtirá los efectos legales y por ignorarse su domicilio.

Pachuca, Septiembre 19 de 1889.—Adolfo Desentis.

180—3—2

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—En el juicio hipotecario seguido en el Juzgado de 1ª instancia de este distrito, por el Lic. Manuel Arroyo como apoderado de Doña Rafaela Amador, contra el ciudadano Angel Islas; el ciudadano Lic. Jorge Antonio Zamora, ha mandado se progonie la venta de los bienes secuestrados, por tres veces de diez en diez en días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; y cuyos bienes son: la casa número 2 de la calle de San Miguel de esta ciudad, avaluada por el perito Antonio Juárez en \$4,418 43 ca.; y los enseres existentes en la misma casa, avaluados en \$380 por el perito Angel Terrazas.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Septiembre 14 de 1889.—Felipe García, notario público.

179—3—2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Apam.—Un timbre de 50 centavos.—El Lic. Francisco Pérez, Juez de 1ª Instancia del distrito de Apam, Estado de Hidalgo.

Certifico: que en los autos del juicio hipotecario promovido ante el Juzgado 2º de lo Civil de la Capital de México por la Señorita Adelaida Dávalos contra los Sres. Ignacio Belendez y Rafael M. Enciso, en virtud de exhorto dirigido á éste de mi cargo, he mandado por auto de fecha veintitres del presente, se publique por el "Periódico Oficial" del Estado, como previene el artículo 908 del Código de Procedimientos Civiles, la Cédula que a la letra dice:

"Cédula hipotecaria.—El Lic. Rafael Ortega, Juez 2º de lo Civil de esta Capital, á todos los que la presentovieren hago saber: que por ante el Juzgado de mi cargo ha presentado escrito la Señorita Doña Adelaida Dávalos, demandando en juicio hipotecario á los Sres. D. Ignacio Belendez y D. Rafael M. Enciso la cantidad de tres mil pesos y réditos al dos por ciento mensual, sobre la casa número seis de la Avenida Juárez en Apam, propiedad del Señor Enciso; además la negociación de Fábrica de Vidriería y elaboración de vino de pulque establecida en la misma casa, en cuya negociación tienen los deudores celebrada una sociedad; y que como ampliación de la hipoteca, el Señor Enciso afectó al pago unos muebles de su propiedad en representación de la suma de seiscientos pesos. Que para promover la Señorita Doña Adelaida Dávalos este juicio, ha presentado la escritura de censo consignativo debidamente registrada la cual pasó por ante el Notario Lic. Ignacio Bravo, en México, el veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho; en la mencionada escritura aparece que los deudores recibieron el capital mencionado al plazo de dos años forzosos para la demandante, con el rédito del dos por ciento mensual pagaderos por mensualidades adelantadas, constante en la cláusula séptima que por dejarse de pagar dos mensualidades de réditos, se daría por vencido el capital y réditos que se adoudaren, estipulándose en la cláusula undécima que el capital de que se trata se invertiría en el fomento de la negociación de vidriería, bajo la pena que de no verificarlo en el término de tres meses contados desde su fecha, se tendría por vencido el plazo de dos años para la hipoteca; Que entre otras estipulaciones de seguridad para el pago, hay la expresa de que este se hará en la Capital renunciando los deudores el fuero de su domicilio. Y teniendo la escritura exhibida los requisitos prevenidos por el art. 988 del Código de Procedimientos Civiles he mandado expedir la presente Cédula por autos de tres del corriente. Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que en dicha finca, Negociación y muebles, no se practique embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos adquiridos en dichos bienes por la Señorita Doña Adelaida Dávalos.

"Dado en el Palacio de Justicia de México, á los nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

"Y en cumplimiento de lo mandado por auto de tres del presente expido esta copia por duplicado, para su registro.

"México, Septiembre 9 de 1889.—Francisco Lutzuriaga, Secretario.—una rúbrica."

Apam, Septiembre 24 de 1889. Doy fe.—Francisco Pérez.—Antonio Espejel Cid, Secretario.

175—3—3

Juzgado 3º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Convocatoria.—De orden del Señor Juez 3º de 1ª instancia Lic. Leonides Barranco Pardo, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Sr. Andrés Chávez, para que se presenten á deducirlo dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente sin estampilla por tratarse de promociones hechas á mocion del ciudadano Defensor fiscal en este distrito.

Pachuca, 9 de Octubre de 1889.—Jesus Silva, N. P.

178—3—2

Mostrencos.

Aviso.—Habiendo sido calificadas como mostrancos, dos mulas que se hallan depositadas en esta oficina, una de color retinta golondrina y la otra colorada, ambas como de tres años de edad, valorizadas en la cantidad de treinta y ocho pesos. Los fierros respectivos con que están marcadas, quedan estampados en el original de este aviso.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Tezontepec, Octubre 14 de 1889.—J. Vicente García.

189—3—1

Remates.

Recaudación de rentas de Mixquiahuala.—Aviso.—Se saca á remate por cuarta vez el terreno embargado al C. Amado E. Alvarez, situado al Norte de la labor nombrada Sencatlan, y que representa un valor de \$300 00 ca. según el padrón respectivo. La extensión es de seis fanegas de sembradura; cuyos colindantes son: por el Norte un terreno del C. Ladislao Escamilla, por el Oriente el camino nacional de Ixmiquilpan á la Capital de la República; por el Sur y Poniente terrenos del C. Gerardo Aguirre.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales y á fin de que las personas que deseen hacer postura pasen á esta oficina el diez del presente mes, día señalado para el remate que tendrá lugar previa deducción correspondiente.

Mixquiahuala Octubre 1º de 1889.—O. Alamilla.

176—3—3

Recaudación de Rentas de Mixquiahuala.—Aviso.—El terreno que por contribuciones que adeuda el ciudadano Amado E. Alvarez se lo tiene embargado por esta oficina, se saca á remate por quinta vez, cuya diligencia tendrá lugar el día 24 del mes actual.

Se advierte á las personas que deseen hacer posturas que el terreno de que se trata se halla registrado con el valor de \$300 00 ct., teniendo una extensión de seis fanegas de sembradura. Para mayores datos pueden ocurrir á esta oficina.

Mixquiahuala, Octubre 15 de 1889.—D. Alamilla.

188—3—1

Minería.

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El Señor Guillermo Pengelly, natural de Inglaterra, vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería, á título de abandono conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código de Minería, la mina antigua nombrada El Rosario con todas sus obras ubicada en el descubrimiento del Monto de este municipio, en terrenos de San Juan, cuya mina colinda con la denominada Escalerillas, del Sr. José Rosovear. La vota de la mina que se denuncia produce metales de plomo y plata, ignorando el denunciante el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Octubre 5 de 1889.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

184—3—2

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Vicente Trojo, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería, á título de abandono conforme á la fracción segunda del artículo 43 del Código de Minería vigente, una mina antigua nombrada El Carmen, ubicada en terrenos de San Juan de este municipio en el punto de San Francisco, no tiene minas colindantes y su veta que al parecer corre de Oriente á Poniente, y produce metales de plomo y plata, ignorándose el nombre del último poseedor de la mina.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Octubre 5 de 1889.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

183—3—2

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Estanislao Martínez, originario y vecino de este Mineral y de ejercicio comerciante, ha denunciado ante esta diputación de minería a título de abandono y con el nombre de La Puer Lucha, una mina antigua cuyo primitivo nombre así como el de su último poseedor se ignora, situada en el cerro de las Animas, de este municipio. La expresada mina tiene por señas particulares, una mata de mezquite y otra de Xonfs inmediatas a la boca; y su veta que corre de Oriente a Poniente produce minerales argentíferos.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Octubre 5 de 1889.—H. Ibarra.—Jesús Cervantes, secretario.

182-3-2

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Pedro y Facundo Golines, Juan y Antopio Islas, Gabriel Ruiz y Manuel Escobedo, han denunciado con el nombre de la Encarnación, una veta de plata situada en terrenos de la hacienda de la Concepción, del pueblo de San Bartolomé de este Mineral, y al Sur de la mina Refugio del Gallo.

El señor José Straubo por la junta directiva de la mina Espíritu Santo del Mineral del Monte, denunció con el nombre del Salvador, una veta de metal de plata, que corre de Sur a Norte, situada al Norte de dicha mina Espíritu Santo y al Poniente de la de San Zenón.

Los señores Cielos O. Grenfell, Guillermo Eastwick, Guillermo Chapala y Jaime Osborne, han denunciado con el nombre de Seguridad, una veta de metal de plata situada al pie del cerro de San Cristóbal de este Mineral, al Poniente del socavón de la Prosperidad, al Oriente del cerro del Sanillo, al Norte del cerro de San Bartolomé, y al Sur de la mina El Zombo.

Los ciudadanos Juan C. Straffon y Guillermo Parodi, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Cabrera, situada en el Mineral del Monte, a continuación y al Poniente de la mina de Moran, al Sur de la mina Santa Clara, al Oriente de la del Nopal y al Norte de la de San Nicolás.

Los ciudadanos Julián López, Mauro y Carmen Flores, Prisciliano y Pablo Alvarado, Rafael Bustamante, y Valente Teitez, han denunciado por abandono, la mina de plata el Calvario, situada en el paraje del Jaspe del Mineral del Chico, al Poniente de la mina Tlachichileo al Oriente del cerro del Pilon, al Sur de la mina El Sacramento y al Norte de la de San Salvador.

El señor Guillermo Rabling por sí y socios, ha denunciado por abandono, las minas de plata La Encarnación, Nuevo Rosario y San Pedro Alcántara que se hallan contiguas, situadas en el Mineral del Monte, al Norte de la de Gran Compañía, al Oriente de la Providencia, al Poniente, del Resqueño y Gran Tenoxtitlán y al Sur de San José de los Doradores.

Los ciudadanos Rafael Cravioto y Arturo Juárez, han denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en Azoyatlá de Pachuca, al Sur del cerro del Xixi, al Norte del cerro de cajetitos, al Poniente de la Peña de la garita y al Oriente de la majada del gato.

Los ciudadanos Rosario Valencia y Gregorio Jiménez y la Srta. Quirina Cermona de Trojo, han denunciado con el nombre del Calsman, una veta de metal de plata, situada en la barranca del Xixi del Mineral del Monte, al Poniente de la barranca de San Juanquino, al Norte del rancho del Pequeño, al Oriente del cerro de la cantera y al Sur de un cerro de Tamasacillo.

El ciudadano Francisco Hernández por los señores Guillermo M. Rule y Guillermo Hosking, ha denunciado una veta de metal de plata, que corre de Oriente a Poniente situada en este mineral, al Oriente de la mina Nueva Alción, y al Sur de lo que fué mina de Santa Teresa, comprendiendo parte de las minas abandonadas Casualidad y Seguridad.

Los señores Guillermo E. Phillips y Ricardo Stephens, han denunciado con el nombre de San Carlos, una veta de metal de plata, que corre de Oriente a Poniente situada entre las barrancas Refugio y Honda de Azoyatlá de este mineral, al Sur Este de la mina Virginia y al Oriente de la antigua San Salvador.

Los señores Tomás Hernández y Eduardo y Genaro Day, han denunciado por abandono, la mina de plata Las Flores, situada en el cerro de los Trompillos del Mineral del Monte, al Poniente del paraje de las milpas, al Oriente de su camino que va para Pueblo Nuevo, al Sur de dicho cerro del Trompillo, y al Norte de la barranca de las Flores; este denuncia es sin perjuicio de otro anterior del socavón del Trompillo.

El ciudadano Silvino Muñoz por sí y por los ciudadanos Tomas Escorcia, Antonio Samparroy y Simon Gamero, ha denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca de la Viborilla de Atotonilco Grande, al Oriente de Santiaguillo, al Poniente del río del aguacate, al Sur de la Peña larga, y al Norte de la mina Las Viborillas.

El ciudadano José de Landero y Cos, por la compañía de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado por abandono la mina de metal de plata Mesillas, situada en el mineral del Monte, al Sur de las minas El Resqueño y El Manzano, al Poniente de la del Aviadero, al Norte de Santa Brígida y San Juan el Alto y al Oriente de Gran Compañía.

El ciudadano José Rafael de Zamacoa, por la compañía aviadora de la mina San Miguel del Mineral del Monte, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en el barrio de Texantla, al Sur de dicha mina San Miguel; y por la compañía aviadora de San Teófilo del Oyamel, denunció una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente y nombra San Rafael, situada en el barrio de Texantla del Mineral del Monte, al Poniente de potreros de Dolores Valencia, al Oriente del cerro de la mira, al Sur de potreros de Guatálupa y Eligio Armenta y al Norte de la casa de Gaspar Valencia.

Los ciudadanos Jesús y Paz Arias, Malaquías Licón y Juan Rodríguez, han denunciado con el nombre el Pescador, una veta de metal de plata, situada en el paraje Taxhay, del pueblo de Amajac de Atotonilco el Grande, al Poniente del arroyo del Salitre, al Sur y al Oriente del río de Amajac y al Norte del rancho de los Mendozas.

El ciudadano Teodoro Dorantes, ha denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca de los cerros del Capulín del rancho del Zapote, municipio de Mixquihuala, cuya veta que nombra San Rafael, corre de Nor Este a Sur Este, teniendo cercanos varios cuencos.

Los ciudadanos Benigno Licón y Manuel Ordóñez, por sí y por los ciudadanos Julian Hernández y Gregorio Vergara, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata San Andrés, situada en el cerro de las Lajas, de este mineral, al Oriente de esta ciudad y de la cantera de agua limpia, al Sur de la mina Santiago, al Norte de la Necesidad, y al Poniente del camino carretero para el Mineral del Monte.

Los señores Ricardo Oates, C. Ludlow, Guillermo R. Boggs y Alejandro Jauregui, han denunciado una mina antigua abandonada, situada en el Mineral del Monte, al Poniente de la mina Santa Elena, y al Oriente de la del Clavo, al Sur de la de Gracie Brown y al Norte de las de San Nicolás y Magdalena. Se nombra Corpus Christi.

Los ciudadanos Jesús Arias y José Ángel, por sí y por los ciudadanos Fermín Cortés y José Sánchez, han denunciado una veta de metal de plata, situada en terrenos del ciudadano José Sánchez en el pueblo de Amajac de Atotonilco el Grande, al Sur de otro terreno del mismo Sánchez, al Poniente de terrenos de Macadonio Luna, al Norte de terrenos de los señores López y al Oriente de terrenos de José María García.

Los señores Guillermo Jenkin, Marcelo Peña y Bernardo Acuña, por sí y por el Sr. Joaquín Basquez, han denunciado con el nombre de la Nevada, una veta de metal de plata, situada en barranca honda de Azoyatlá de este mineral, al Sur Oeste de la mina La Esperanza, al Norte del cerro de los llanitos, al Poniente de la cantera grande y al Oriente del cerro blanco.

El ciudadano Florencio Sánchez, por sí y por el Sr. Guillermo Treloasse, ha denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata San Pedro, situada en la barranca de las cuevas de Pachuquilla al Poniente de la mina de la Santísima, al Sur de San Sebastián, al Norte de la Reforma y al Oriente del cerro de las verdolagas.

Los ciudadanos Manuel Lara, Crisanto Raigadas y Joaquín Flores, han denunciado por causa de abandono, un tiro nombrado la Retención, abierto sobre veta de metal de plata, situado en el Mineral del Monte, al Sur del río del Salto, al Norte del cerro del viento, al Poniente de la mina de Acatlan y al Oriente de la mina Santa Teresa.

Los señores Joaquín González, Guillermo Acevedo, Jaime C. Smith y Guillermo J. Godley, han denunciado una veta de metal de plata, situada en el cerro de los cubitos de este mineral, que corre de Oriente a Poniente, y al Sur de las minas de Alta y Baja California.

Le nombran los Crestones.

Pachuca, Octubre 19 de 1889.—Ramon Rosales, secretario.